

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA Y ASOCIACION PARA LA PROMOCION  
DEL RECICLAJE PLASTICO EN EL PERU- RECICLA PE!**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran de una parte, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA, con RUC N°20131368071, con domicilio legal en Av. Iquitos 500, La Victoria, departamento de Lima, debidamente representada por el Alcalde, señor George Patrick Forsyth Sommer, identificado con DNI N° 41265978 y debidamente facultado a suscribir los Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional de

Eco - Socios mediante Acuerdo de Concejo N°101-2020/MLV, a quien en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", y de la otra parte **RECICLA, PE!** con RUC N° 20603761295 representada por Sandra Tagle Belaunde, identificado con DNI N° 47238655, con domicilio legal en Calle 3 Nro. 133 Int. D Rinconada Baja, La Molina, Lima a quien en adelante se le denominará "**EL ECO SOCIO**", en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES.**

**LA MUNICIPALIDAD**, en concordancia con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada mediante Ley N° 27972 y modificatorias, es el órgano de Gobierno Local en la jurisdicción, como tal, es la entidad básica de la organización territorial del Estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionaliza y gestiona con autonomía los intereses propios de la colectividad.

Es un órgano del Estado Peruano, promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público, que cuenta con plena capacidad para el funcionamiento de sus fines y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce el Gobierno Local en su jurisdicción, el cual constituye una circunscripción política, administrativa de nivel distrital, que determina el ámbito territorial de gobierno y administración del Estado.

**EL ECO SOCIO**, es una asociación sin fines de lucro cuyos fines exclusivos son educar y concientizar a la población peruana acerca de los beneficios del reciclaje plástico en Perú, además de brindar asistencia social, y promover el desarrollo de poblaciones con escasos recursos que forman parte de la cadena de reciclaje en el país.

Que, entre **LA MUNICIPALIDAD** y **EL ECO SOCIO**, existe la voluntad de involucrarse de modo activo y participativo en las actividades ambientales y ecológicas del distrito, que incluyen la conservación del medio ambiente, la educación y cultura ambiental, sumando esfuerzos a través de la celebración de un Convenio de colaboración, en donde **LA MUNICIPALIDAD**, tiene la condición de patrocinante y **EL ECO SOCIO** adquiere la condición de integrante de la red de colaboración liderada por la entidad patrocinante.



## CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD U OBJETIVO DEL CONVENIO.

En el marco del presente convenio las partes convienen a prestarse mutua colaboración, sumar esfuerzos y recursos, a fin de establecer mecanismos e instrumentos para un desarrollo ambiental y ecológico, a través de actividades de capacitación educativas y culturales, auspicio de programas y de fomento de acciones concretas a favor del ambiente y la ecología, así como las actividades programadas en concordancia al calendario ambiental vigente, el mismo que se considerará como auspicios a las actividades ambientales y ecológicas.

## CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIÓN.

**ECO SOCIO:** Es la persona jurídica de carácter público y privado, con autonomía técnica y administrativa, con patrimonio propio, que tiene por objetivo involucrarse e involucrar a representantes de diversas organizaciones en nuestras acciones y actividades programadas por la Gerencia de Gestión Ambiental, siendo un sistema de mutua colaboración que abre muchas posibilidades de interacción, además de viabilizar la activa participación de colaboradores en actividades que sensibilizan, educan y se traducen en acciones ambientales y ecológicas concretas.

## CLÁUSULA CUARTA: REQUISITOS.

Los Eco Socios presentarán los siguientes requisitos:

- Documento acredite ser una persona jurídica constituida legalmente.
- Copia del RUC de corresponder.
- Documento que acredite las facultades de sus representantes.

En donde la Gerencia de Gestión Ambiental de **LA MUNICIPALIDAD** estará a cargo de la coordinación con **EL ECO SOCIO** para las acciones y actividades a realizar, así como las del Calendario Ambiental que se ha programado para el año.

## CLÁUSULA QUINTA: CONVENIO DE LAS PARTES.

Mediante la celebración del presente Convenio y de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias, ambas partes podrán implementar y viabilizar la cooperación mutua y realización de acciones y actividades ambientales y ecológicas, dentro de los límites del presente Convenio.

## CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

En cumplimiento del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD**, asume los compromisos siguientes:

- Llevar un registro de los Eco Socios.
- Supervisar las acciones concretas, eventos, talleres, conferencias, ferias y demás actividades relacionado en temas ambientales y ecológicos de los Eco Socios.
- Coordinar, facilitar, difundir y colaborar en las actividades planificadas realizadas por el Eco Socio.
- Enviar reportes mensuales de los kilogramos recolectados en los botellones instalados al ECO SOCIO.
- Donarle el material recolectado en el los botellones a las asociaciones de recicladores aliados del distrito.

En cumplimiento del presente Convenio, **EL ECO SOCIO**, asume los compromisos siguientes:

- Ser una persona jurídica constituida legalmente.
- Desarrollar de manera conjunta las acciones concretas, eventos, talleres, conferencias, ferias y demás actividades relacionado a temas ambientales y ecológicos.
- Coordinar la ejecución de acciones concretas y actividades ambientales y ecológicas con la Municipalidad.
- Asumir la responsabilidad de los costos y gastos de la ejecución de las acciones concretas y actividades ambientales y ecológicas propuestas y aceptadas entre las partes.
- Dar a calidad de préstamo la cantidad de botellones (5) contenedores tipo botellones de 2.10 m de altura y 1.0 m de diámetro, para el acopio y reciclaje de botellas de plástico”.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente Convenio entra en vigencia con su suscripción y tendrá una duración de un (01) año, pudiendo ser renovado por las partes a través de la suscripción de la adenda respectiva, para tal efecto se cursará comunicación escrita con una anticipación de 60 días calendario antes de su vencimiento.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

Sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la cláusula anterior, el presente Convenio podrá ser resuelto, bastando para ello comunicarlo por escrito:

- Por acuerdo de las partes, el que deberá constar por escrito.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.
- Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que no permite que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.
- Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días.

Las actividades que no se hubiesen iniciado quedarán resueltas, salvo aquellas que se encuentren en ejecución, las cuales deberán continuar hasta su culminación, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

#### **CLÁUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO.**

El presente Convenio no generará lucro por las partes. **EL ECO SOCIO** asume la responsabilidad de los costos y gastos de la ejecución de las acciones concretas y actividades ambientales y ecológicas propuestas y aceptadas entre las partes.



#### **CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD.**

Los derechos de autor y otros derechos de cualquier asunto o material producido o generado por **LA MUNICIPALIDAD**, bajo las estipulaciones del Convenio, serán de exclusividad de **LA MUNICIPALIDAD**.

La información obtenida por la contraparte durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al Convenio, tendrán carácter confidencial, por tanto, no podrán darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas a la Municipalidad, sin autorización expresa. Esta obligación permanecerá vigente aún después de concluido el Convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: REPRESENTANTES O COORDINADORES.**

Para efectos de la ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio, las partes acuerdan designar como sus representantes o coordinadores a las siguientes personas:

Por parte de **LA MUNICIPALIDAD**:

El Gerente de Gestión Ambiental.

Por parte del **ECO SOCIO**:

Sandra Tagle Belaunde.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO.**

Las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adenda, previamente coordinada y suscritas por ambas partes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.**

De conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 de Artículo 88 del D.S. 004-2019-JUS, Que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para ambas partes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las partes se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para solucionar, en trato directo, cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, sobre la base del principio de buena fe y común intención.

Sin perjuicio de lo antes señalado, para los efectos del presente Convenio, las partes se someten a los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima.



**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DOMICILIO.**

Las partes ratifican como su domicilio las direcciones que figuran en la introducción del presente Convenio, a donde las partes cursarán válidamente entre sí, toda comunicación, aviso o notificación.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio en dos ejemplares, a los 20 días del mes de agosto del año 2020.



  
MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA  
LAVICTORIA  
ES TU CIUDAD  
George Patrick Forsyth Sommer  
ALCALDE

**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
DE LA VICTORIA**



**RECICLA, PE!  
Sandra Tagle Belaunde**

